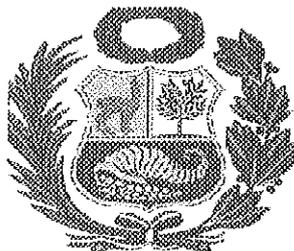




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°01051 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 12 de Setiembre del 2019.

### VISTO:

El Memorando N°01509-2019/GOB REG TUMBES--DRST-DR de fecha 09 de setiembre del 2019, que dispone contratar por suplencia temporal a la Lic. Enf. HERLA YACKELINE MENDOZA CABRERA, con efectividad a partir del 01 al 30 de setiembre del 2019, en la Plaza Bloqueada de Código N°320822 - Enfermera, cuya titular es la servidora nombrada Lic. Enf. Ingrid del Pilar LLATANCE RUIZ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: **"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."**

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de carácter temporal, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: **"Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...). Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluya al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."**

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal a efectos que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, asimismo esta forma de contratación no le da derecho de ninguna clases para ser personal estable terminando su relación contractual al termino del mismo;

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

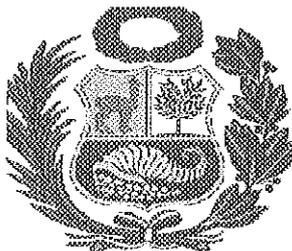
En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000241-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** con efectividad a partir del 01 al 30 de setiembre del 2019, por su suplencia temporal a la Lic. Enf. HERLA YACKELINE MENDOZA CABRERA, en la Plaza Bloqueada de código N°320822 - Enfermera, para que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCION DIRECTORAL

N°01051 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 12 de Setiembre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución quedará resuelta automáticamente el 30 de setiembre del 2019, asimismo la servidora mencionado en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones; No generando derecho alguno a la administrada en gozar de estabilidad laboral, terminando su relación contractual al termino del mismo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** copia de la presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

HAGA/DG  
GHQA/DEA  
YAGC/DEGyDRH  
JAHR/OAJ  
JCLF/Normas

Transcrita para los fines a:

Interesada ( )  
INRO/RHUS ( )  
Remuneraciones. ( )  
Control de Asistencia  
Legajo  
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Mc. Hugo Alfredo García Azuñedo  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES